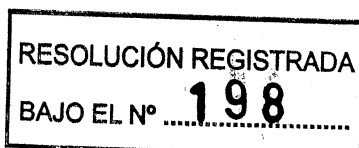




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



" 2012 – EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

USHUAIA, **27 JUN 2012**

VISTO: La Nota de fecha 12 de Junio de 2012 presentada por el Sr. Javier Osvaldo Abraham BARRIA VELASQUEZ, el Informe Legal Letra: T.C.P.-S.L. y el Decreto Provincial N° 759/11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Nota el Sr. Javier Osvaldo Abraham BARRIA VELASQUEZ, agente de la Dirección Provincial de Energía, Legajo N° 1112, adscripto al Tribunal de Cuentas por Resolución D.P.E N° 421/11, presenta copia autenticada de su título de abogado, expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, la matrícula Federal del Interior Tomo 58, Folio 808, de fecha 27/03/2012 y la matrícula del Colegio Público de Abogados de Ushuaia N° 640 CPAU de fecha 28/05/2012, y solicita que se considere adecuar sus funciones en esta dependencia, y la aplicación de lo normado en el Decreto Provincial N° 759/2011.

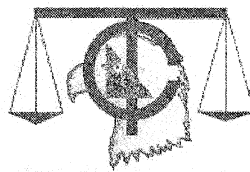
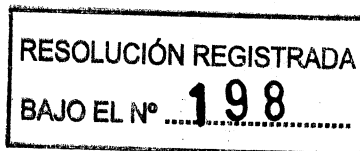
Que el Decreto Provincial N° 759/2011, de fecha 21/03/2011, ordenó incorporar al punto I del Anexo I del Decreto Nacional N° 2058/85 reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, como segundo párrafo el siguiente texto: "El órgano, repartición o dependencia del Poder Ejecutivo Provincial, receptor del personal adscripto, podrá disponer la equiparación de haberes a la categoría correspondiente según las funciones para las que fuere requerido el agente adscripto".

Que en función de la presentación efectuada por el Dr. Javier Osvaldo Abraham BARRIA VELASQUEZ, la Secretaria Legal expone en el Informe Legal N° 135/2012, que si bien el citado profesional, fue adscripto a este Órgano de Control a través de la Resolución D.P.E. N° 451/11 y afectado al cumplimiento de tareas administrativas en el ámbito de esa Secretaría Legal, mediante la Resolución Plenaria N° 450/2011, en función de que, si bien ya había culminado con sus estudios de la carrera de abogacía, aún no había tramitado su matriculación por ante el Colegio de Abogados local, ante la presentación de las copias autenticadas de su título de Abogado y las matrículas profesionales, se cumpliría el último requisito formal para su equiparación a las funciones de los abogados de ese Cuerpo, concluyendo que en atención a la evaluación que puede hacerse y atento a los conocimientos volcados a su

...///2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

" 2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

///...2.-

trabajo, su predisposición para capacitarse constantemente y su especial contracción a las labores encomendadas, considera que la concesión del beneficio solicitado resulta plenamente viable, teniendo en cuenta que la categoría de los abogados ingresantes al Cuerpo, es la A3, de conformidad con la Resolución Plenaria 121/2011.

Que la Dirección de Administración ha informado sobre la suficiencia de partida presupuestaria.

Que en razón de todo lo expuesto y compartiendo el criterio protectorio que inspiró el citado Decreto, resulta procedente que el agente de mención sea afectado a cumplir funciones establecidas en el Artículo 18° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 dentro del Cuerpo de Abogados, en el ámbito de la Secretaría Legal, y en consecuencia acceder a la equiparación solicitada, ello en relación a la categoría A3 prevista en el Escalafón vigente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc c) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer que el agente de la Dirección Provincial de Energía, Javier Osvaldo Abraham BARRIA VELASQUEZ, Legajo N° 1112, cuya adscripción fuera recepcionada en este Organismo por Resolución Plenaria N° 450/11, será afectado a cumplir las funciones establecidas en el Artículo 18 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, dentro del Cuerpo de Abogados, en el ámbito de la Secretaría Legal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Disponer la Equiparación de Escala solicitada por el agente nombrado, en relación a la Categoría A3 prevista en el Escalafón vigente, a partir de la notificación de la presente.

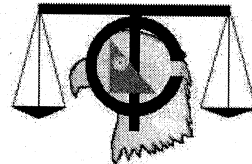
ARTICULO 3°: Indicar a la Dirección de Administración del Tribunal, que las sumas que se abonen en concepto de equiparación, serán tomadas a partir de los totales brutos de cada escala, incluyendo el concepto "título y antigüedad", y tendrán el carácter de sumas remunerativas, percibiéndolas el agente mientras existan diferencias de escalas y hasta tanto dure su autorización de adscripción, mediante planilla

...///3.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **198**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

///...3.-

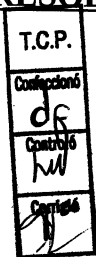
complementaria, y una vez acompañado el correspondiente recibo de haberes emitido por la jurisdicción de origen, por parte del agente adscripto.

ARTICULO 4º: Oportunamente, imputar el gasto a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 5º: Notificar al peticionante, con copia certificada de la presente. Comunicar a la Secretaría Legal y a la Dirección de Administración.

ARTICULO 6º: Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 198 / 2012.



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia